

Informe del  
Acuerdo de Escazú.

# Mi voz que madura, el eco perdura.

2024



**Eheco**



**Investigación:** Jesús Abraham Maya Pedraza, Cecilia Morales García, Gael Esquivel Cervantes .

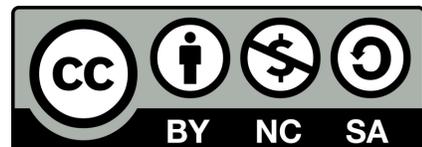
**Coordinación General:** Jesús Abraham Maya Pedraza

**Revisión Técnica:** Cecilia Morales García, Gael Esquivel Cervantes .

**Portada e Ilustraciones:** Diego Rosales / @jossuediego

Edición 1. Terminado el 18 de Abril del 2024 en Santiago de Querétaro, México.

Libre reproducción de este contenido bajo la licencia de Creative Commons







## Agradecimientos

A Diana Murrieta, y Nosotras Para Ellas A.C. por guiarnos e inspirarnos a hacer este gran proyecto. A Itziar Ibarra por creer en nosotros ciegamente. A Bajo Tierra Museo del Agua por hermanar las luchas por los derechos de nuestra comunidad. A Jesús de la Vega, Frida Estrada, y a todo el equipo del Instituto de Emprendimiento Eugenio Garza Lagüera del Tecnológico de Monterrey por apoyarnos y darnos el espacio para soñar.

Queremos expresar también nuestro más sincero agradecimiento a Marcos Girón Hernández, miembro del pueblo originario Tzeltal, de la comunidad de Ch'ulja en Tenejapa, Chiapas. Su perspectiva única sobre la naturaleza como un ser vivo y su compromiso como defensor climático nos han inspirado profundamente. Su sabiduría ancestral y pasión por la preservación ambiental han dejado una huella imborrable en nuestras mentes y en las páginas de este informe. Gracias, Marcos, por compartir tu visión y tu compromiso con el mundo.

De igual forma, a nuestras familias y amistades cercanas por su incondicional apoyo y continua confianza depositada en nuestra capacidad para desarrollar el presente informe, así como en Eheco.



# Índice

## **01. Transparencia, Participación, Acceso a la Información**

- 04.** • Acceso a la información medioambiental en América Latina y el Caribe
- 08.** • La participación pública en la toma de decisiones medioambientales en América Latina y el Caribe
- 11.** • Importancia del Acuerdo de Escazú en la garantía de los derechos de acceso a información ambiental y participación pública en la toma de decisiones, y del ejercicio efectivo de la transparencia

## **13. Protección a los defensores del medio ambiente**

- 15.** • El Compromiso con la Naturaleza y la Defensa del Medio Ambiente: Una Perspectiva desde la Juventud y los Pueblos Originarios. Entrevista con Marcos Girón Hernández

## **19. Justicia Transicional**

- 20.** • ¿Para quién es?
- 21.** • Para los individuos; Los casos de violación de derechos de los defensores ambientales
- 24.** • Para la naturaleza, quien en algunos casos es sujeto de derechos
- 26.** • Para el colectivo, quien encabeza las luchas de defensa ambiental
- 29.** • Su aplicación en materia de Incidencia en el Acuerdo de Escazú

## **31. Referencias**





# Transparencia, Participación, y Acceso a la Información

La transparencia, la participación ciudadana y el acceso libre a la información son elementos fundamentales para construir una sociedad ampliamente democrática y sustantiva, cuya dirección está enfocada, en esencia, en priorizar la interacción continua entre sus múltiples miembros y en el mantenimiento de un canal de comunicación efectivo con los gobiernos en turno.

Aunque conceptualmente diferentes, en la práctica, estos tres elementos se complementan, articulando una red que empodera a la ciudadanía, permitiéndole estar informada y por ende, le posibilita poder convertirse en una masa de agentes de cambio, capaces de influir en su entorno y en movimientos progresistas mucho más amplios y complejos.

La disponibilidad de información accesible, oportuna y confiable no solo permite conocer de forma pasiva el trabajo que emprenden los gobiernos, sino que también estimula el pensamiento crítico-reflexivo del ciudadano en torno a dichas acciones, sujetas a una evaluación individual y colectiva que las incentiva, o en su debido caso, que se resiste a ellas. Cuando los ciudadanos ejercen continuamente su derecho de acceso a la información de manera consciente y comprometida con la acción social, contribuyen inevitablemente a promover la transparencia, lo que refleja un alto nivel de confianza entre el gobierno y la sociedad(1).

La estrecha conexión entre la transparencia gubernamental, que implica revelar acciones e información variada, y el derecho de la sociedad a acceder a información, que garantiza una gestión gubernamental justa y eficiente, fomenta la participación ciudadana, como mecanismo encargado de vigilar que gobierno y sociedad mantengan una relación de trabajo estrecha y óptima, enfocada en el bienestar colectivo. Una negativa gubernamental a facilitar información de interés público o un desinterés ciudadano por enterarse de los resultados reales de las gestiones públicas vigentes son tratados, en la mayoría de las ocasiones, por la herramienta de la participación ciudadana, que revierte tendencias negativas en la construcción de sociedades más activas, informadas y transparentes.

La participación pública, sin embargo, no funciona únicamente para contrarrestar las condiciones sociales, políticas y económicas generadas por una gestión gubernamental mediocre o por la falta de una coordinación efectiva entre el colectivo, sino que también como una herramienta eficaz de prevención.

---

1. "Un gobierno transparente documenta sus acciones y procesos de toma de decisión, genera, sistematiza y maneja la información a la luz del escrutinio público [...]" (Pérez & Terrazas, s.f.)

Históricamente, en América Latina y el Caribe, esta modalidad preventiva de la participación ha sido escasamente apoyada por la esfera política y legal de la región; sin embargo, recién entrado el siglo XXI, se ha vislumbrado el desarrollo de una nueva conciencia en la sociedad civil latinoamericana y caribeña, que desafía continuamente al status quo y que promueve la importancia de esta participación temprana en materia de gobernabilidad, así como en el fortalecimiento de la democracia y el estado de Derecho.

Andrea Sanhueza<sup>(2)</sup>, investigadora chilena de Alianza para el Gobierno Abierto y representante electa del público en la Negociación del Tratado de Escazú, señala la importancia que tiene la participación temprana de la ciudadanía en el diseño de políticas públicas, como una estrategia que facilita la integración de las comunidades afectadas por dichas políticas en espacios de discusión, indispensables para el diseño inicial de estas medidas.

Sanhueza, una experta en temas de participación, argumenta que involucrar tempranamente a la ciudadanía en la formulación de políticas públicas fortalece tanto la gobernabilidad como su legitimidad. Esto ocurre porque las políticas elaboradas con la participación de la comunidad suelen enfrentar menos resistencia durante los cambios de gobierno, que a menudo conllevan modificaciones en la dirección y objetivos de la política, pero en tanto exista un sentido de identidad entre el proyecto político y la población misma, es posible frenar cualquier intento de alteración por el gobierno en turno.

Asimismo, señala que la participación de actores no estatales anticipa posibles conflictos que minen la concertación de una relación efectiva de trabajo entre comunidad y gobierno, pues se educa y capacita a los actores en asuntos de interés público, cotidianizando la complejidad de la burocracia y del andamiaje estatal en mesa, permitiéndoles construir un rol de voceros y defensores de políticas desde el conocimiento y la previa participación activa.

---

2. Más detalles en el video de YouTube de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Andrea Sanhueza, experta en participación ciudadana, Investigadora Alianza para el Gobierno Abierto” de 2018.

## Acceso a la información medioambiental en América Latina y el Caribe

En la actualidad, los derechos y deberes sobre el medio ambiente se encuentran consagrados en la mayoría de las constituciones políticas de los Estados de la región; sustentados con la existencia de secretarías o ministerios dedicados a la gestión ambiental así como de normativas generales en materia de acceso a la información y a la participación. Brasil, por ejemplo, cuenta con la Ley sobre la Política Nacional de Medio Ambiente, núm. 6938, así como con el Ministerio del Medio Ambiente; mientras que Ecuador, por su parte, con la Ley de Gestión Ambiental, núm. 37a, y el Ministerio del Ambiente.

En suma, algunos acuerdos de libre comercio regionales, a su vez, promueven estos derechos de acceso, destacando el caso del Acuerdo de Asociación Económica entre el Foro del Caribe del Grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (CARIFORUM) y la Unión Europea (2008), cuyo artículo 232 propone la creación de un comité consultivo integrado por representantes de la sociedad civil, que actúe como un mecanismo de supervisión en áreas económicas, sociales y medioambientales, en las que el tratado tenga incidencia, desde luego.

Los esfuerzos por materializar estos derechos se visualizan en la consolidación de diferentes instrumentos nacionales y regionales que garanticen su defensa y efectivo ejercicio. Respecto al tema en específico del acceso a la información, se destaca la construcción de sistemas de información ambiental, informes periódicos sobre el estado del medio ambiente, registros de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC), y sistemas de información de emergencias y riesgo de desastres, por mencionar algunos ejemplos.

El caso de las RETC es, de hecho, bastante importante de resaltar, pues es una de las herramientas más eficaces para garantizar el derecho de las personas a contar con información relevante sobre aquellos materiales y (...)

(...) actividades que puedan tener un impacto significativo en sus comunidades. Esta herramienta opera como una base de datos abierta al público, estandarizada y disponible en formato digital que contiene “información sobre las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo de sustancias contaminantes y datos de transferencias de residuos de las principales industrias y otras fuentes puntuales y difusas” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2018, p. 63). Acceder a esta información es crucial ya que proporciona datos sólidos sobre posibles riesgos para la salud pública y permite a las personas participar de manera informada en la toma de decisiones relacionadas, y además, facilita la evaluación y comparación del desempeño ambiental de distintas industrias, y en consecuencia, agiliza el diseño de estrategias que fomenten o modifiquen su actuar con el medio ambiente.

Chile y México son los únicos dos países de la región en los que está estipulado en normativa ambiental el establecer RETC de promoción y producción periódica. No obstante, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) está generando múltiples programas que pretenden facilitar la implementación de estos registros a nivel nacional y subregional, en colaboración con países externos a la región, como es el caso de España.

El acceso a la información pública tiene un rango constitucional en la mayoría de los países de la región, reconocido de forma explícita en algunos casos y asociándolo con la libertad de expresión en otros; de hecho, 22 países cuentan ya con leyes específicas de acceso a la información pública, y varios otros están en proceso de aprobación y de creación de normativa en materia. Argentina y Brasil son, sin embargo, los únicos países en la región que han promulgado leyes específicas en el marco de acceso a información ambiental; en el resto de países, por su parte, los parámetros discutidos respecto de este derecho en particular están divididos entre la legislación ambiental general y la normativa específica sobre acceso a la información pública.

Esta legislación ambiental incluye disposiciones de transparencia activa, (...)

---

3. Más detalles en el video de YouTube de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Andrea Sanhueza, experta en participación ciudadana, Investigadora Alianza para el Gobierno Abierto” de 2018.

(...) lo que significa que proporciona al público información sobre temas ambientales y establece la creación de sistemas de información ambiental de forma simultánea. Existen, en este entendido, alumnos órganos garantes y autónomos que buscan garantizar el derecho de acceso y promover la transparencia de la función pública a través de, por ejemplo, las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), que agilizan el monitoreo ambiental y climático en áreas sensibles de la región, y a través de la formación de alianzas globales que potencien el ideal de una gobernanza transparente, participativa, inclusiva y responsable, como es el caso de la participación de algunos países de América Latina y el Caribe en la Alianza para el Gobierno Abierto(3).

Lamentablemente, continúan problemas estructurales en la región que dificultan el completo ejercicio del derecho al acceso a la información medioambiental, incapaz de abordar favorablemente sus dos aspectos principales: la producción de información y la facilidad de acceso.

Respecto al tema de la producción, se evidencia la necesidad de una mayor atención, inversión y capacitación en el área de estadísticas ambientales, donde figura la escasez de recursos humanos y financieros, así como la falta de coordinación entre instituciones especializadas en la materia. Si bien es cierto que la misma Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en conjunto con demás organizaciones internacionales, ha trabajado incansablemente por mejorar la capacidad estadística y por implementar las recomendaciones internacionales en relación, persiste una falta de datos desagregados por factores –como el sexo, la edad o la raza– para variables referidas a personas, que sean capaces de poner en evidencia las desigualdades en términos de estos factores, y por ende, que puedan orientar las medidas y las políticas emprendidas por el Estado en el ámbito discutido.

De igual forma, se aboga porque se destinen esfuerzos en mantener operativos, accesibles y actualizados a los registros estadísticos ya existentes, bajo un estándar compartido a nivel regional, que establezca, a su vez, la mínima información que deben de contener estos para permitir un mayor (...)

---

[...] es una iniciativa multilateral, que propicia compromisos entre sociedad civil y gobierno para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para expandir la gobernanza” (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI], s.f.)

(...) acceso y fortalecer la participación activa de la sociedad en la gestión ambiental. En suma, es crucial que estos registros no solo sean efectivos y relevantes en su contenido, sino también accesibles en términos generales, alcanzando a grupos que históricamente han tenido una baja representación política, como las mujeres, las juventudes y los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes.

En cuanto a la cuestión del acceso, también se destacan una serie de problemáticas interrelacionadas que dificultan la creación de un canal efectivo y sólido entre las poblaciones y los datos.

Primeramente, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018), persisten múltiples problemas relacionados con la calidad y equidad de acceso al internet, que por ende, imposibilitan el acceso de la población en general a este tipo de información, mayormente publicada en sitios web; en un segundo término, destacan la insuficiente robustez de la legislación para asegurar el pleno ejercicio del derecho y las dificultades en su implementación, agudizados –sobre todo– por la ausencia de órganos garantes independientes, con presupuesto propio y capacidad de fiscalización, que impongan un estándar de acción positivo, directo y vinculante de respeto a las respectivas leyes de transparencia y acceso a la información pública; y como problemática adicional, se evidencia en la epidemia de información falsa que impera en la región, responsable de la incapacidad de la sociedad en general por tomar medidas efectivas de prevención para atenuar los efectos devastadores del cambio climático, de la inseguridad medioambiental y del crimen organizado enfocado en el aprovechamiento ilícito de recursos humanos y naturales para la satisfacción personal.

---

3. De hecho, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018, p. 76), 17 países de la región le dan un tratamiento constitucional al derecho a la participación en la vida pública nacional o en asuntos ambientales y 31, un mero reconocimiento legal.

## La participación pública en la toma de decisiones medioambientales en América Latina y el Caribe

A día de hoy, muchos de los países de la región han incluido disposiciones relacionadas con la participación pública en sus respectivas legislaciones nacionales(4). En algunos casos, como en Colombia y Ecuador, este derecho se ha elevado a rango constitucional, y en otros varios se ha reconocido y promovido la participación de las personas en la gestión ambiental en leyes más específicas y sectoriales, como –por ejemplo– las leyes de cambio climático de Brasil, Guatemala, Honduras y México, y las leyes forestales de Honduras, México y Perú.

En suma, otro frente legal desde dónde se aboga por la promoción de la participación es aquel del reconocimiento constitucional que múltiples Estados miembro de América Latina y el Caribe otorgan a los derechos de asociación y de reunión pacífica, permitiendo que estos asuman un rol fundamental en la concertación de espacios y oportunidades para que la ciudadanía se inmiscuya ampliamente en los procesos de toma de decisiones.

La importancia del vínculo entre las disposiciones relativas al derecho de participación y las constituciones nacionales radica en la amplia gama de mecanismos y herramientas que pueden concebirse para potenciar este derecho, a partir del reconocimiento tan elevado en la jerarquía normativa de un Estado.

Destaca, por ejemplo, la promoción de la educación ambiental, como una herramienta integral que ofrece conocimientos y valores para desarrollar actividades y proyectos en pro del medio ambiente, que se inserta en algunas legislaciones, ya sea como mecanismo de gestión o como objetivo de las políticas de protección; y la participación ciudadana en proyectos y actividades con impacto medioambiental, y que estén sujetos a una (...)

(...) evaluación periódica, que van desde proyectos mineros y agroindustriales hasta aquellos de desarrollo turístico y urbano.

En suma, también es importante destacar la importancia que para la región tiene la incidencia ciudadana en la elaboración de normas, planes, programas y políticas ambientales.

Algunas de las herramientas y estrategias implementadas para incentivar una continua participación ciudadana en asuntos medioambientales, que contemple la posibilidad de acceder a expedientes de estudio y de formular observaciones por diferentes medios, son la iniciativa legislativa popular, que establece el derecho de la ciudadanía a presentar propuestas legislativas cuando estén apoyadas por un número determinado de personas, y la consulta popular, que solicita la opinión de la ciudadanía sobre un asunto trascendental. También existen, en menor medida, cabildos abiertos, asambleas y revocatorias de mandato.

Colombia, por ejemplo, en el artículo 69 de su Ley General Ambiental, incorpora un procedimiento novedoso de participación ciudadana: el mecanismo del tercero interviniente en procesos administrativos ambientales. En esencia, este implica la intervención de una persona, natural o jurídica, pública o privada, independientemente de si posea o no interés jurídico, en actuaciones iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias que afecten o tengan en el potencial de dañar al medioambiente, e incluso, en contextos donde se amerite un castigo por incumplimiento.

No obstante, una participación verdaderamente “ciudadana” involucra a grupos históricamente dominados por la élite política y excluidos del espacio público, como los grupos indígenas y las comunidades afrodescendientes. En este tema, al menos en América Latina y el Caribe, diversos fallos así como jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en conjunto con declaraciones emitidas por altos funcionarios de las Naciones Unidas y con diversas alianzas interregionales en materia de defensa y reconocimiento (...)

(...) de pueblos originarios –como el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas–, han contribuido al diseño de un estándar mínimo de derechos al que los pueblos indígenas son acreedores, y entre ellos, al menos en materia discutida, destaca el derecho a la participación política y al consentimiento libre, previo e informado, respetando sus costumbres y tradiciones propias. Por su parte, en respuesta a las necesidades del pueblo afrodescendiente, en la región se desplegó –como consecuencia de compromisos internacionales asumidos en materia– un paquete de políticas de combate al racismo y de promoción de la igualdad racial.

Es este continuo esfuerzo, destinado al diseño de normativa internacional, regional, nacional y subnacional, aquel que ha favorecido una apertura mucho más amplia a la hora de la toma de decisiones, en materia de diversidad en la participación, que afectan a estos pueblos y comunidades.

Lastimosamente, en la región, se evidencian –a su vez– múltiples desafíos en materia de participación ciudadana en asuntos de índole medioambiental, que deben ser atendidos con prontitud, sobre todo, por la naturaleza corrosiva que tienen sobre el potencial de acción de la sociedad civil en general.

Primeramente, se señala una deficiencia en los mecanismos de participación ciudadana promovidos en la región, pues muchas de las observaciones emitidas por los participantes no son vinculantes y quedan relegadas a un segundo plano en el mejor de los casos, si no es que al olvido, en tanto exista una autoridad que tenga la potestad de incorporar la opinión pública, o en todo caso, de desestimarla. Por otro lado, puede que durante el proceso de participación se pueda asegurar que en realidad se contemple la crítica ciudadana en el diseño de proyectos y estrategias, pero casi nunca se establece cómo se ponderarán dichas valoraciones.

Además, la ejecución de estos mecanismos está considerablemente inclinada hacia el cumplimiento de requisitos formales de participación, los cuales mayormente involucran únicamente a sectores privilegiados de la población. Estos sectores tienen un acceso prácticamente ilimitado a información actualizada y es probable que se vean afectados solo de manera superficial por cualquier decisión de impacto tomada por el gobierno.

Esto demuestra una falta de compromiso regional por proporcionar debida respuesta a los aportes entregados por las personas y organizaciones en materia, y por adecuar sus mecanismos de participación a las características sociales, económicas, geográficas y de género de las comunidades que forman parte de un mismo espacio político. De hecho, James Anaya, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2013, hacía énfasis en las grandes diferencias de capacidad técnica y financiera, acceso a la información e influencia política que existen entre el ciudadano común y los pueblos originarios.

En América Latina y el Caribe, de acuerdo con datos del CEPAL, los conflictos entre nativos y el Estado se han intensificado frente a una ausencia crítica de mecanismos de participación sistemática y a la adopción vertical de medidas legislativas y administrativas, facilitando la acción de industrias extractivas en los espacios de recreación y convivencia indígena.

## **Importancia del Acuerdo de Escazú en la garantía de los derechos de acceso a información ambiental y participación pública en la toma de decisiones, y del ejercicio efectivo de la transparencia.**

Una promoción continua de los derechos de acceso a la información medioambiental y de participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales es pertinente en América Latina y el Caribe, una de las regiones a nivel mundial con la menor cantidad de mecanismos de transparencia, acceso a información y participación. Este acuerdo intrarregional, en esencia, promueve la creación y el fortalecimiento continuo de capacidades y redes de cooperación para proteger el derecho a la vida en un ambiente sano.

En materia de acceso a la información, se promueve el diseño e implementación de mecanismos de producción y divulgación de información pertinente en materia de medio ambiente. Exige que todas las personas tengan acceso, y en suma, que se oferten programas de asistencia para aquellos grupos vulnerables y/o incapaces de acceder a la información, ya sea por un impedimento físico, un obstáculo cultural, o bien, incluso, por una dificultad económica.

De igual forma, se incentiva a que los gobiernos vigilen continuamente que las autoridades competentes tengan los recursos necesarios para alertar sobre el impacto ambiental de sus acciones, tanto aquellas del ámbito privado como del público. Los sistemas de información ambiental generados, de hecho, deben abarcar el desempeño social y ambiental de múltiples actores, y presentarse periódicamente, en un formato accesible para todos, disponibles por medios informáticos y georreferenciados.

Por su parte, en el tema de la participación pública, se establece la importancia de que cada país asegure la implementación efectiva de mecanismos que incentiven la participación en procesos de toma de decisiones con incidencia ambiental; ordenamientos territoriales, planes ecológicos, normativa medioambiental, etc. Asimismo, es obligación del Estado que se haga pública la información de estos procesos, a manera de evidenciar cómo es que efectivamente se está contemplando la participación ciudadana en la búsqueda de un fin colectivo.

A su vez, se le solicita a los Estados que adecuen activa, oportuna y activamente todos los procesos de participación a las condiciones sociales, económicas, culturales y geográficas del público objetivo. De esta forma, se busca promover la valoración del conocimiento local y la importancia del diálogo compartido entre diferentes visiones y saberes en los procesos de consulta.



## Protección a los defensores del medio ambiente

El papel que desempeñan los defensores climáticos en Latinoamérica es fundamental para la protección del medio ambiente, en el sentido que, su interés y cercanía con los espacios que salvaguardan se unen con la consciencia del cuidado ambiental, siendo ellos los principales portavoces de las perspectivas en donde se expresan las vulneraciones que sufren estos entornos.

En este sentido, encontramos defensores desde activistas locales que trabajan para preservar los ecosistemas únicos del país hasta líderes indígenas que defienden sus tierras ancestrales de la explotación ambiental. Podemos decir que, los defensores climáticos en Latinoamérica representan una amplia gama de voces y perspectivas.

Tan solo en México, la situación actual de los asesinatos de defensores ambientales en México es preocupante. Entre 2012 y 2018, se registraron 460 casos, y en 2019, México ocupó el tercer lugar en asesinatos de personas defensoras de los Derechos Humanos Ambientales, con 23 casos (5). El informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos ambientales en México en 2022 realizado por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. (CEMDA) revela varios hallazgos de suma relevancia.

En primer lugar, se destaca que las agresiones contra la defensa ambiental, la tierra y el territorio en el país están estrechamente relacionadas con actividades económicas, especialmente la minería, donde se registraron un total de 39 eventos de agresión. Además, se señala que para el mismo año, al menos el 45% de estos eventos fueron responsabilidad de los diferentes niveles de gobierno en México. Este informe resalta la imposición de megaproyectos como una fuente significativa de violencia, respaldada por el paradigma del desarrollo imperante y una legislación que favorece a estos proyectos por encima de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades locales. (6).

En el país, la defensa del medio ambiente y la protección de los derechos de quienes la llevan a cabo están respaldadas por un robusto marco normativo que tiene como objetivo reconocer y garantizar sus derechos fundamentales. Entre los instrumentos legales relevantes se encuentran diversos tratados internacionales y leyes nacionales que establecen un entorno propicio para la labor de los defensores ambientales.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos es un documento clave que reconoce el papel crucial de los defensores de derechos humanos, incluidos los ambientales. Esta declaración garantiza su derecho a realizar su labor sin temor a represalias, proporcionando así un respaldo internacional a su trabajo.

---

5. Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Cemda) (2020). Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. México 2019

6. Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Cemda) (2022). Informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos ambientales. México 2022

procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, en el cual México se encuentra involucrado.

Así bien, durante el mes de septiembre de 2023, el Segundo Foro Anual sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales de América Latina y el Caribe se llevó a cabo en Ciudad de Panamá, con el objetivo de reforzar la protección y garantizar un entorno seguro para los defensores ambientales; organizado por la CEPAL de las Naciones Unidas, en alianza con el Gobierno de Panamá y otras organizaciones. Durante el encuentro, se abordó la situación de los defensores ambientales, se compartieron experiencias y se discutió la elaboración de un Plan de Acción para la protección de los defensores en la región (8). La inauguración contó con la presencia de representantes de diversas entidades, incluyendo al encargado de la Secretaría del Acuerdo de Escazú, la CEPAL y el Ministerio de Ambiente de Uruguay.

## **El Compromiso con la Naturaleza y la Defensa del Medio Ambiente: Una Perspectiva desde la Juventud y los Pueblos Originarios. Entrevista con Marcos Girón Hernández**

En el mundo actual, la preocupación por el medio ambiente y la sostenibilidad se ha vuelto cada vez más urgente. En este contexto, surge la figura del defensor climático, aquel que se compromete activamente con la protección de la naturaleza y la lucha contra el cambio climático. Sin embargo, este compromiso va más allá de simples acciones ambientales; implica una profunda conexión con la naturaleza y una visión que reconoce a ésta como sujeto, no como objeto.

En el contexto de una entrevista con Marcos Girón Hernández, originario de la comunidad de Ch'ulja, municipio de Tenejapa Chiapas, miembro de un pueblo originario Tseltal, se revela una perspectiva única sobre este compromiso con la naturaleza. Marcos, al igual que muchos otros defensores climáticos, no solo ve a la naturaleza como un recurso a ser protegido, sino como un sujeto vivo, una fuente de vida y sustento para la humanidad. Esta cosmovisión, arraigada en su cultura y experiencia, informa su motivación para ser un activista ambiental.

Para él y su comunidad, la defensa del medio ambiente no es solo una cuestión de preservación, sino también de supervivencia y respeto. En su lucha por proteger los humedales de montaña, Marcos reconoce el papel vital que desempeñan estos ecosistemas en el equilibrio natural y la provisión de agua, no solo para su comunidad, sino para toda la humanidad.

Sin embargo, Marcos también destaca los desafíos que enfrentan los defensores climáticos y los pueblos originarios en su lucha por la protección del medio ambiente. La explotación de la naturaleza y la falta de reconocimiento de ésta como un sujeto plantean obstáculos significativos en el camino hacia la sostenibilidad. Es necesario fortalecer la comprensión de la naturaleza como un ser vivo y esencial para nuestro bienestar colectivo (9).

Como resultado de esta valiosa entrevista, podemos esgrimir el valiosísimo aprendizaje en el que se argumenta que el compromiso con la naturaleza y la defensa del medio ambiente van más allá de simples acciones; implican un profundo respeto y conexión con la naturaleza como un sujeto vivo. Desde la perspectiva de la juventud y los pueblos originarios, surge una voz única y poderosa en la lucha por un futuro sostenible para todos. Aunado a esto, se rescata la importancia de incluir las voces de quienes han crecido percibiendo al medio ambiente como un par, y que cada afectación, tiene un impacto trascendental que no solo impactará de manera material.

Resulta necesario entonces incluir esta perspectiva en los diálogos con los tomadores de decisiones públicos y privados para exhortarlos a manejar una cultura de respeto dentro de sus decisiones; siendo que, se evalúe desde esta perspectiva todo lo que relacione al medio ambiente, a sus defensores y a la sociedad que lo habitamos. Se comprende también que, debiera ser un tema de interés común el poder enriquecernos de las diferentes perspectivas culturales para aprender sobre de ello lo que nos beneficia como sociedad y su justificación al cuidado medioambiental, pues se ha llegado a un punto de deshumanización al respecto con el interés único de crear, urbanizar y producir. Dejando de lado que los mismos espacios sobre los que se buscaría crecer son los que nos regalan los insumos para poder lograrlo.

---

9. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (s.f.) Agua en la Cosmovisión de los Pueblos Indígenas en México. [https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros\\_html/agua-cosmovision/Agua\\_en\\_la\\_Cosmovisi.pdf](https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros_html/agua-cosmovision/Agua_en_la_Cosmovisi.pdf)

Para él y su comunidad, la defensa del medio ambiente no es solo una cuestión de preservación, sino también de supervivencia y respeto. En su lucha por proteger los humedales de montaña, Marcos reconoce el papel vital que desempeñan estos ecosistemas en el equilibrio natural y la provisión de agua, no solo para su comunidad, sino para toda la humanidad.

Sin embargo, Marcos también destaca los desafíos que enfrentan los defensores climáticos y los pueblos originarios en su lucha por la protección del medio ambiente. La explotación de la naturaleza y la falta de reconocimiento de ésta como un sujeto plantean obstáculos significativos en el camino hacia la sostenibilidad. Es necesario fortalecer la comprensión de la naturaleza como un ser vivo y esencial para nuestro bienestar colectivo (9).

Como resultado de esta valiosa entrevista, podemos esgrimir el valiosísimo aprendizaje en el que se argumenta que el compromiso con la naturaleza y la defensa del medio ambiente van más allá de simples acciones; implican un profundo respeto y conexión con la naturaleza como un sujeto vivo. Desde la perspectiva de la juventud y los pueblos originarios, surge una voz única y poderosa en la lucha por un futuro sostenible para todos. Aunado a esto, se rescata la importancia de incluir las voces de quienes han crecido percibiendo al medio ambiente como un par, y que cada afectación, tiene un impacto trascendental que no solo impactará de manera material.

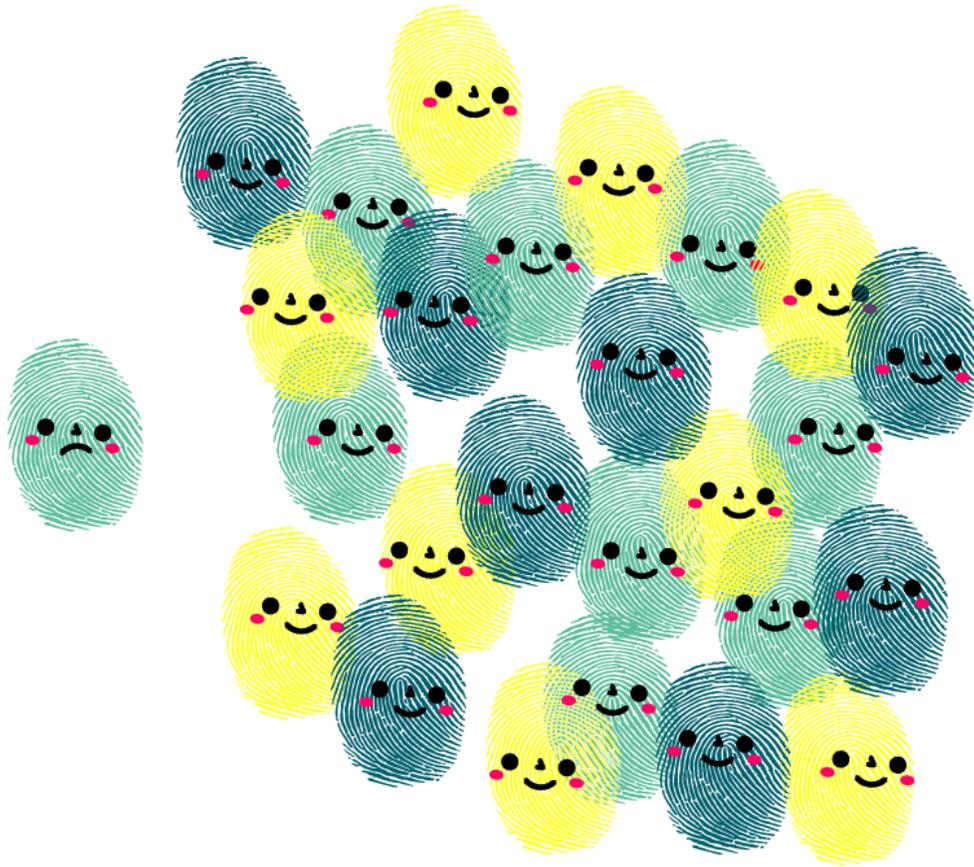
Resulta necesario entonces incluir esta perspectiva en los diálogos con los tomadores de decisiones públicos y privados para exhortarlos a manejar una cultura de respeto dentro de sus decisiones; siendo que, se evalúe desde esta perspectiva todo lo que relacione al medio ambiente, a sus defensores y a la sociedad que lo habitamos. Se comprende también que, debiera ser un tema de interés común el poder enriquecernos de las diferentes perspectivas culturales para aprender sobre de ello lo que nos beneficia como sociedad y su justificación al cuidado medioambiental, pues se ha llegado a un punto de deshumanización al respecto con el interés único de crear, urbanizar y producir (10). Dejando de lado que los mismos espacios sobre los que se buscaría crecer son los que nos regalan los insumos para poder lograrlo.

---

9. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (s.f.) Agua en la Cosmovisión de los Pueblos Indígenas en México. [https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros\\_html/agua-cosmovision/Agua\\_en\\_la\\_Cosmovisi.pdf](https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros_html/agua-cosmovision/Agua_en_la_Cosmovisi.pdf)

10. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (s.f.) Agua en la Cosmovisión de los Pueblos Indígenas en México. [https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros\\_html/agua-cosmovision/Agua\\_en\\_la\\_Cosmovisi.pdf](https://www.imta.gob.mx/biblioteca/libros_html/agua-cosmovision/Agua_en_la_Cosmovisi.pdf)

Si bien, el mensaje que los defensores climáticos ponen sobre la mesa con su lucha es claro y necesario, aún resultan relevantes las acciones de las cuales son víctimas al ser silenciados, amenazados e incluso, desaparecidos; olvidamos que son portavoces de un mensaje de la Tierra misma para nosotros y que va más allá del valor pecuniario y material que el espacio pueda tener. Por ello, es necesario incluir estas perspectivas en los discursos que logran llegar a espacios para ser escuchados; es necesario garantizarles representación e injerencia a los grupos que incluso pudieren ser vulnerados de manera interseccional. Resulta de suma relevancia enunciar el valor y la unión que existe entre la naturaleza y los pueblos originarios para aprender de ellos y manejarnos en una línea de respeto y aprendizaje mutuo, pues es la razón por la cual sus defensores han alzado la voz.



# Justicia Transicional

En Latinoamérica, la justicia ha estado siempre en boca de aquellos que han sufrido la ausencia del Estado de Derecho. Siendo esta una de las regiones con menor número de mecanismos de transparencia (10), y con alrededor del 70% de los casos de crímenes contra defensores del medio ambiente (11). Es crucial plantear propuestas que aborden la problemática desde ejes que puedan combatir la crisis de violencia sin dejar a nadie atrás. Sin embargo, tomando en cuenta que el propio territorio ha empujado la perspectiva de derechos humanos en materia ambiental a través del Acuerdo de Escazú, es imperante asimilar el uso de herramientas propias del contexto latinoamericano para proponer soluciones estructurales. Es aquí donde poner en la mesa la Justicia Transicional como alternativa para la resolución del conflicto, y como herramienta para sanar los tejidos sociales y ambientales, entra en contexto de las necesidades que el propio Acuerdo de Escazú plantea.

---

10. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Reporte del Acuerdo de Escazú Para Jóvenes. Panamá, República de Panamá, 2020.

11. Global Witness, DEFENDER EL MAÑANA Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, 2020.

La sociedad ha sido contundente en la exigencia del derecho a la seguridad de aquellos que promueven la defensa del territorio. Tanto así que, con la creación del propio acuerdo de Escazú, y su punto particular como lo es el artículo 9 (12), se han impulsado agendas para la sistematización de acciones con fines de promover una cultura de paz con el medio ambiente, y con la sociedad misma. Entendiendo esta base, es imposible separar las particularidades de la participación de la sociedad civil, con la construcción de un estado de derecho, donde abordar los temas de salvaguarda del medio ambiente no entre en conflicto con aquellos espacios que vulneren dichos derechos.

Por lo tanto, hablar de defensa del territorio, de la seguridad de los defensores, y del bienestar ambiental va más allá de los mecanismos punitivos existentes en materia judicial. Es preciso promover herramientas que fortalezcan el estado de derecho, y reconocer la naturaleza del conflicto social existente por la defensa de los territorios. Es necesario abrir la posibilidad para promover el uso y planteamiento de otros mecanismos, y en este caso, abrir cabida a la Justicia Transicional como marco de referencia para la protección de los defensores del medio ambiente, la promoción de espacios de diálogo para la participación ciudadana, y como alternativa al ya desgastado sistema judicial en latinoamérica. Esto con el fin de hacer valer el cumplimiento del acuerdo, y de las posibilidades que de este emanen.

## ¿Para quién es?

Hablar de Justicia Transicional es hablar de una respuesta a las graves violaciones de derechos humanos, los cuales son muchas veces sistémicos o generalizados a una población en particular. Más allá del castigo o consecuencias hacia un individuo, la Justicia Transicional busca promover espacios de cultura de paz, el reconocimiento de los actos perpetrados para dar cabida a la reconciliación, y por ende, a la no repetición de dichos actos.

Si bien, la justicia transicional no busca reemplazar el sistema judicial en contextos de conflicto, ayuda a promover y resanar el tejido social. Esto significa que la procuración de justicia está basada en cuatro aspectos del conflicto (13):

---

13. Ver Dustin N. Sharp: "Rethinking Transitional Justice for the Twenty-First Century: Beyond the End of History" para más información relacionada al contexto de justicia transicional.

- Verdad: Entendida como la búsqueda y esclarecimiento de los actos perpetrados.
- Justicia: Reafirmando el derecho al acceso a los mecanismos de justicia pertinentes, y rechazando cualquier tipo de impunidad en el debido proceso.
- Reparación: Proveer reparación a las víctimas, así como espacios que procuren la no re-victimización de los hechos.
- Futuro: Garantías de no repetición de los acontecimientos.

Aquí es donde el contexto del Acuerdo de Escazú empata con los valores de la Justicia Transicional como parteaguas de la defensa de las y los defensores del medio ambiente, además de proveer aspectos de participación ciudadana, y transparencia. Si bien, uno se puede preguntar ¿Para quién es la justicia transicional? Su respuesta puede ser dividida en tres principales enfoques alineados al acuerdo: Para el ser humano, quien defiende la naturaleza y es objeto de escrutinio por eso; para la naturaleza, quien en algunos casos es sujeto de derechos; y para el colectivo, quien en la memoria guarda el legado de lucha y no repetición.

## Para los individuos; Los casos de violación de derechos de los defensores ambientales.

### Casos en Colombia.

Colombia es el país de Latinoamérica con mayor número de casos de crímenes contra defensores del medioambiente. Según datos de la defensoría del pueblo de Colombia, durante el 2023 fueron asesinados un total de 181 líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos en el territorio nacional (15), de estos 34 fueron defensores ambientales (16). Esto es preocupante debido a la creciente ola de violencia, al igual que la alza de conflictos armados entre población civil. Si bien, el país se encuentra en un periodo de promoción de acuerdos de paz, actualmente el conflicto se mantiene latente en el contexto territorial. Cabe mencionar que muchas de las tensiones de estos conflictos son causados por proyectos u obras que confrontan los valores colectivos de ciertos

---

15. Defensoría del Pueblo, Informe Anual Homicidios a Líderes Sociales y Defensores de DD.HH. Periodo Enero-Diciembre 2023.

16. CIDH, Comunicado de Prensa, : 2023 cierra con altos índices de violencia contra personas defensoras en las Américas, 2024.

grupos, teniendo particular reincidencia en comunidades rurales, grupos indígenas, y afrodescendientes.

Según datos de Indepaz, en su informe “Conflictos socioambientales en Colombia”, vemos que dichas disputas giran en torno a las actividades mineras, la deforestación, la construcción de plantas hidroeléctricas, la contaminación industrial, la agroindustria, los monocultivos (legales e ilegales) y la privatización de tierra, agua y biodiversidad, entre otros factores (17). Esto conlleva a que muchos de los problemas se vuelvan sistémicos, y que generen puntos de inflexión por la ausencia de mecanismos de participación, o resolución entre las partes involucradas.

### **Casos en Brasil.**

En Brasil, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) registró en los últimos cuatro meses del 2023 al menos 30 casos de ataques contra personas defensoras de derechos humanos, de los cuales 10 fueron asesinatos (18). Es consternante que una gran mayoría de los casos en Brasil fueron de personas indígenas y afrodescendientes, siendo que Brasil cuenta con una de las poblaciones indígenas más grandes de la región, al igual que alberga entre el 15% y el 20% de la diversidad biológica del mundo (19). Si bien aspectos de transición gubernamental han ayudado a establecer mejores índices de estado de derecho en materia de defensoría de derechos humanos, los retos tomando en cuenta el estado actual del daño ambiental siguen siendo significativos para la lucha del territorio.

La situación en el Amazonas es crítica debido a la rápida y acelerada deforestación, el uso ilegal de tierras indígenas por parte de la industria minera del país, y la creciente violencia por la constante confrontación entre grupos y comunidades indígenas, la agricultura, y los intereses de grandes empresarios en el contexto territorial. Mientras no existan espacios de diálogo y mecanismos de conciliación y arbitraje en la materia, el conflicto continuará escalando, y afectando las vidas de las partes involucradas, al igual que el daño al tejido social, y ambiental de la población.

---

18. CIDH, Comunicado de Prensa, : 2023 cierra con altos índices de violencia contra personas defensoras en las Américas, 2024.

19. UNEP, Megadiverse Brazil: giving biodiversity an online boost, 2019.

## Casos en México.

México, siendo el tercer país con mayor número de muertes de defensores ambientales de la región, también tiene un número considerable de retos en materia de justicia ambiental, y el acceso a los derechos de las y los defensores ambientales. Esto está acompañado por una agravada crisis del sistema judicial mexicano, donde sólo el 10.9% de los delitos a nivel nacional se denuncian, lo que conlleva a que los índices y niveles de impunidad se mantengan constantes (20). Otro factor importante que genera conflicto en la sociedad mexicana es el rol del estado en casos de protestas a favor de la protección ambiental. La criminalización de los movimientos de la defensa del territorio a generado una disonancia entre el actuar del estado para la promoción de justicia, y cumplimiento de acuerdos internacionales como lo es el propio acuerdo de escazú, y la legitimidad del uso de la fuerza pública ante movimientos populares de la defensa ambiental (21).

De igual forma, es preocupante la ausencia de mecanismos de transparencia en materia ambiental, y el rol que tiene el estado en el cumplimiento de las mismas en el contexto mexicano. El Instituto Nacional Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el órgano encargado del cumplimiento de temas de transparencia, ha estado en estado de crisis por la falta de nombramiento de los comisionados para su correcta operación. Sin espacios designados para la rendición de cuentas, la ciudadanía estará falta de mecanismos, y por ende, el estado de impunidad en materia de acceso a la información perpetúa la falta de esclarecimiento en temas de carácter ambiental, tomando en cuenta que tan solo en 2023 hubieron 5,028 solicitudes de transparencia en materia ambiental (22).

### **¿Dónde entra el tema de Justicia Transicional en los casos de violaciones de los derechos humanos de los defensores del medio ambiente?**

Cuando los mecanismos, el estado, y el territorio generan conflicto en los actores involucrados del contexto, la posibilidad de que las cosas escalen a una violación de derechos humanos aumenta. Si bien es difícil generar consenso cuando el

---

20. INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE), 2023.

21. Ver: Amnistía Internacional, México: Tierra y ¿Libertad? Criminalización de personas defensoras de tierra, territorio y medio ambiente, 2023.

enfrentamiento de valores entre dichos actores es presente, la Justicia Transicional entra como herramienta de mediación en las diferentes escalas de la situación en cuestión. El conflicto en sí mismo es capaz de establecer una relación de víctimas y victimarios donde la identidad fija de la perpetuación de los actos sobrepasa la reconciliación con la memoria histórica de los hechos (23). Por ello, el uso de herramientas de reconocimiento de los hechos, la promoción de espacios para la creación de mecanismos de reconciliación de los actores, y la creación de memorias colectivas para la no repetición de los actos. Todo esto emplea entonces material para la creación de una cultura de paz que, desde la perspectiva del Acuerdo de Escazú, facilita su cumplimiento en los territorios de conflicto.

## Para la naturaleza, quien en algunos casos es sujeto de derechos.

Hablar del conflicto ambiental del siglo XXI, es hablar de la crisis del antropoceno, que en su acuñación representa el rol del ser humano en la apropiación del territorio y de todos los seres vivos que habitan en él. Por lo tanto, es preciso pasar del antropocentrismo inherente del cambio climático, y de los actores responsables de él (24), a la implementación de acciones que doten de carácter y derechos al medio ambiente mismo. Particularmente en los países de latinoamérica, en sus respectivas cartas magnas y constituciones, se dotan de identidad y personalidad jurídica a la naturaleza, creando entonces un marco normativo de responsabilidades y obligaciones de la sociedad con, y para el medio ambiente.

Sin embargo, cuestionarnos la relación que tiene la sociedad misma, con la naturaleza, también plantea nuevos paradigmas para la promoción de la conservación e impacto ambiental con perspectiva de justicia, y cultura de paz. Si en principio se tiene que hay casos donde las garantías jurídicas tienen un parteaguas de responsabilidad y obligaciones con y para el medio ambiente, y de igual forma, existe un lazo innegable entre el desarrollo humano interseccional, y la naturaleza ¿Por qué no aplicar entonces un paradigma de Justicia Transicional en materia ambiental?

---

23. Camila Jiménez y Daniel Buitrago, *La Noción de Víctima desde la Violencia sobre el Cuerpo*, 2021.

24. UNESCO, *Antropoceno: la problemática vital de un debate científico*, 2018.

## **Ecuador, Bolivia y el derecho inherente del medio ambiente como sujeto de derecho.**

En 2009, tras la creación de La Constitución de la República del Ecuador, se establece en el artículo 10, un nuevo paradigma que cambia la forma de concebir el derecho en materia de sujetos, pues el medio ambiente se vuelve un sujeto de derecho con igualdad de condiciones que aquellas personas físicas, o personas morales. Esto se puede observar en el siguiente texto: *“Artículo 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución. (25)”*. Cuando vemos la aplicación de garantías dadas por las de instrumentos internacionales, entonces vemos que existe una necesidad de otorgar, en el contexto ecuatoriano, justicia contra las violaciones que se han hecho en materia ambiental en contra de la naturaleza misma, incluso aquellas que involucran al artículo 9 del Acuerdo de Escazú.

De igual manera, el Estado Plurinacional de Bolivia, en la expedición de la Ley 071, o Ley de 21 de Diciembre del 2010, establece una serie de atribuciones directas de la naturaleza con respecto al actuar del ser humano, y su relación con el Estado. La Ley 071 presenta a la naturaleza como “Madre Tierra, y le concede una serie de garantías donde se establece carácter jurídico, ejercicio de derechos, derechos de la Madre Tierra, y obligaciones del Estado Plurinacional, y deberes de las personas para su salvaguarda (26). Cabe destacar que, dentro del marco de los derechos dados, existe el principio de restauración en el artículo 7. En él, se establece una necesidad imperante de subsanar los daños, y establecer un vínculo armónico entre el actuar del ser humano, y la naturaleza misma. Es aquí donde entra entonces la Justicia Transicional en materia de salvaguarda de dicha relación.

Cuando el factor del territorio entra en conflicto con el factor humano, y natural, existe una doble posición de víctima y victimización, pues la naturaleza misma, en el entendido de la personalidad jurídica otorgada bajo esta perspectiva, también genera entonces una dinámica de necesidad de justicia.

### **Si la justicia no es**

25. Asamblea Nacional del Ecuador, “Constitución de la República del Ecuador”, 2008..

26. Asamblea Legislativa Plurinacional, “Ley 071, Ley del 21 de Diciembre del 2010”, 2010.

expedida con la intención de remediar el daño generado, y proveer de herramientas para la no repetición de los actos, la probabilidad de reincidencia del conflicto aumenta, por ende, se generan espacios donde superar el conflicto se vuelve un conflicto en sí mismo. De aquí la necesidad de que las herramientas de expedición de justicia tengan una lógica de reconocimiento, acceso a la justicia, reparación, y no repetición, ergo, apelando a la necesidad de la Justicia Transicional como alternativa para la promoción de un Estado de Derecho que permita evaluar la justicia más allá del ojo antropocéntrico de la institucionalidad misma.

## Para el colectivo, quien encabeza las luchas de defensa ambiental.

Los grupos indígenas en latinoamérica han sido los principales afectados por temas relacionados a la persecución por la defensa del Territorio (27). Particularmente, los grupos que pertenecen a México, Colombia y Brasil, son los que han tenido la mayor cantidad de muertes relacionadas a crímenes de persecución por temas de defensa medioambiental (28). Por lo tanto, es imperante empezar a hablar de las necesidades de justicia en relación con los derechos del artículo 9 del acuerdo de Escazú, y la necesidad de pasar del enfoque individualista de la justicia como la conocemos, a proponer espacios de desarrollo de justicia en materia colectiva.

Es precisamente aquí donde los temas de Justicia Transicional y el acuerdo de escazú, se conjuntan para obtener un mecanismo de acción particular en materia de derechos colectivos de personas indígenas, comunidades rurales, y grupos afrodescendientes en la región. Es por eso que hablar de macro casos, como en el caso de Colombia en su Jurisdicción Especial para la Paz (29), puede ser una aproximación interesante para la resolución de conflictos, el cumplimiento normativo del artículo 9 de escazú, y la generación de espacios para la sanación del tejido social en materia ambiental.

---

27. CEPAL, Los pueblos indígenas en América Latina Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos, 2014.

28 UICN, Violencia contra grupos indígenas defensores del ambiente en México, 2022.

29. Jurisdicción Especial para la Paz, Caso 09: Crímenes no amniables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos en el marco del conflicto armado colombiano, 2023.

## Justicia Ambiental Colectiva.

La lucha por los derechos de las personas indígenas ha sido una constante en los últimos años. Particularmente, el reconocimiento por parte del estado ha sido uno de los principales retos a los que se enfrentan las comunidades. Sin embargo, la forma en la que este reconocimiento se ha dado no ha venido en pos de la colaboración, o de Bona Fide. Por el contrario, la lucha ha sido unilateral, y particularmente, ha sido en respuesta a las violaciones sistemáticas de derechos humanos, pues en parte las mayores afectaciones en conflictos, violencia, y desarrollo provienen de estos grupos (30). En respuesta, muchas de las organizaciones indígenas han optado por la protesta y la confrontación hacia las autoridades para exigir los derechos que, muchas veces, el propio estado ha cooptado, pues en cierto sentido, la representación dentro del estado por parte de grupos indígenas ha sido menos efectiva en el reclamo que la propia protesta y sus resultados. Es entonces necesario entender que el marco internacional entra en efecto de estas disonancias en las garantías de los derechos, y promueve entonces las visiones de efectiva promoción y promulgación de los derechos de las personas indígenas a nivel mundial, y en particular, aquellas que son de índole ambiental.

La justicia ambiental colectiva, puede tener un énfasis de reparación en materia de personas indígenas, sin embargo, los sistemas punitivos en materia de acceso a la justicia, tienen una tendencia individualista y de resolución por casos que pueden afectar la forma en la que se provee de justicia a las y los afectados por crímenes relacionados a la defensa del territorio (31). Es por eso que, al hablar de justicia colectiva, y su aplicación en materia de incidencia en el Acuerdo de Escazú, el enfoque individualista del sistema de justicia romano germánico canónico del que Latinoamérica es susceptible, puede implicar entonces un reto al momento de resolver los casos. Una parte importante a considerar es el tema de resolución a la impunidad por el debido proceso de la impartición de justicia con perspectiva de pueblos originarios, y grupos colectivos. Si bien, es posible que se tenga una percepción de desarrollismo, y intervencionismo occidental al momento de generar propuestas en este sentido, también es importante tomar en cuenta los propios principios culturales que la justicia indígena puede tener.

---

30. UNDESA, La situación de los pueblos indígenas del mundo, 2010.

31. ACIJ et. al. Acciones colectivas, una herramienta para garantizar el acceso a la justicia, 2018.

Es entonces imperativo tener una praxis de cosmovisión adjunta, en materia de justicia ambiental.

Un ejemplo de esto radica en la jurisdicción especial indígena. Es decir, en el reconocimiento de usos y costumbres como forma de autonomía en la gestión y cuidado del medio ambiente (32). Esta jurisdicción puede tener diferentes aristas en materia de reconocimiento de derechos, y promoción de cultura de cuidado ambiental.

Se considera necesario comprender los fundamentos diferenciadores que cada uno de los Estados tiene con respecto a la firma de tratados internacionales. En este sentido, es necesario hacer hincapié en el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual se considera primordial para comprender el reconocimiento de las figuras de los pueblos indígenas, puesto que esta parte desde el reconocimiento de “[...] *las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven.* (33)”. Dicho convenio engloba una serie de previsiones especializadas con lo que respecta a los derechos de los pueblos indígenas, enmarcando como punto de partida la conciencia de su identidad indígena (34).

Con respecto a la institucionalidad y respeto a las prácticas de los pueblos indígenas, el Art. 2, párrafo 1 menciona que “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto a su integridad (35)”, y se especifica en su párrafo 2, subpárrafo b) que dicha acción deberá incluir medidas “que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, y sus instituciones”. Es aquí donde la relación de la justicia ambiental colectiva puede cobrar relevancia en el marco del reconocimiento de derechos inherentes de la propia cosmovisión indígena y de comunidades rurales, y afro descendientes.

---

32. CIDH, Derecho Ambiental, 2006

33. OIT, Convenio 169 de 1989, 1989.

34. OIT, Convenio no 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales: Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2009.

35. OIT, Convenio 169 de 1989, 1989.

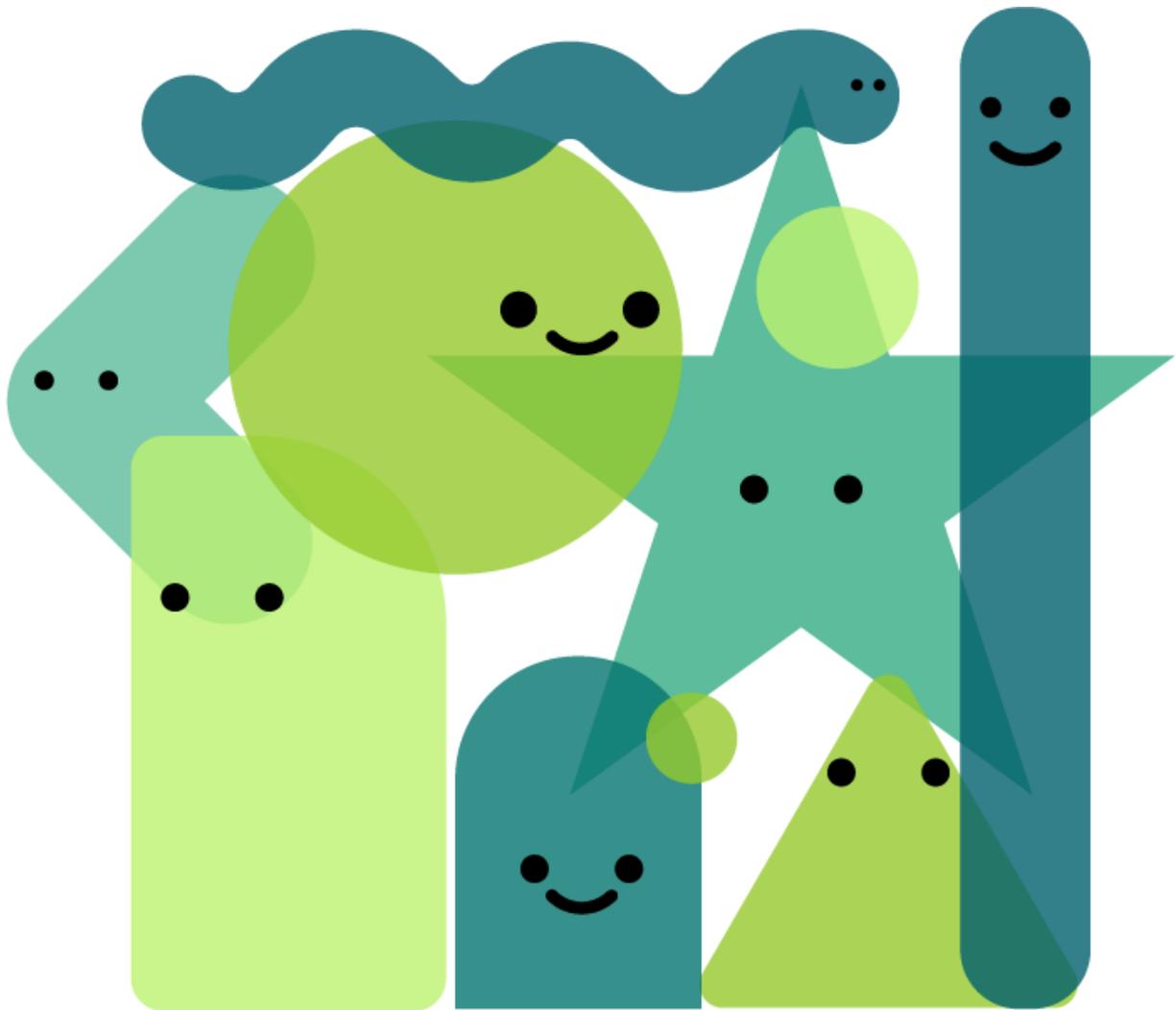
El enfoque particular de las visiones del reconocimiento de derechos inherentes en materia indígena, está naturalmente vinculado a los ejes transversales de Justicia Transicional. Es entonces relevante que, al reconocerse este tipo de provisiones y reglamentos, se entienda entonces un punto de partida en materia de mecanismos de Justicia Transicional que promueva la promoción de derechos ambientales innatos al colectivismo de las comunidades indígenas, afrodescendientes, y comunidades rurales con esta perspectiva. Finalmente, su reconocimiento promueve un espacio de diálogo interinstitucional, donde los gobiernos, actores relevantes, y dichas comunidades emprendan acciones concretas que puedan resolver las controversias en materia ambiental desde el reconocimiento mutuo.

## Su aplicación en materia de Incidencia en el Acuerdo de Escazú.

Una vez explorado los puntos desarrollados en materia previamente, es posible inferir que existen pocas aproximaciones relacionadas a la justicia transicional de la mano de los mecanismos de cumplimiento del Acuerdo de Escazú. Esto es relevante pues, al tener una constante de conflicto en materia de participación ciudadana, transparencia y acceso a la información, y la protección de defensores del medio ambiente, es necesario que los Estados puedan fortalecer los mecanismos de seguimiento. Esto por consiguiente podrá entonces al promover, socializar, y aplicarse en conflictos existentes, acelerar su debido cumplimiento, y ostentar un avance crítico y bien delimitado en materia.

Naturalmente, la aplicabilidad de los mecanismos requiere que exista un consenso entre las partes de un conflicto, y/o en su caso, un mediador con disposición a proponer que exista un diálogo o establecimiento de acuerdos. Cuando hablamos de promoción de mecanismos de justicia transicional en el contexto del Acuerdo de Escazú, es aplicar políticas en materia de memoria, de reconocimiento a violaciones sistemáticas de derechos humanos, del rol que tienen los actores del conflicto en cuestión, y de la no repetición de dichos actos. Por ende, la justicia transicional no supe el rol de la justicia ordinaria, sino que la impulsa y la empodera para que el debido proceso otorgue justicia a las partes afectadas.

Finalmente, la recomendación que se hace en materia radica en mirar hacia la región como fuente de propios espacios, contextos, acciones, y propuestas para el impulso del cumplimiento del acuerdo mismo. Es complejo buscar adaptar estrategias ajenas al aspecto cultural que la identidad latinoamericana tiene en relación con el fenómeno detrás de la persecución, y la constante violación de derechos humanos a defensores ambientales. En los mecanismos del Acuerdo encontramos una ruta clara a seguir para cerrar la brecha de desigualdad en materia. Sin embargo, si queremos poder impulsar mejor la agenda en cuestión, es necesario entonces poder mejorar los aspectos del reconocimiento a la interseccionalidad misma, y las necesidades de las personas en latinoamérica. Solo así la justicia podrá clamar el grito silenciado de aquellos que, defendiendo la tierra, el agua, el sol, el mar, y los seres vivos, han demostrado que el valor del ser humano no es ajeno al hogar que habitamos; ese punto azul perdido en el espacio al que llamamos Tierra.



## REFERENCIAS

Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Cemda) (2020). Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. México 2019

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas.

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/4719deaf-0702-4fed-838d-264fe70b01ef/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018, 24 de agosto). Andrea Sanhueza, experta en participación ciudadana, Investigadora Alianza para el Gobierno Abierto [Archivo de video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=c-87EggaTfA>

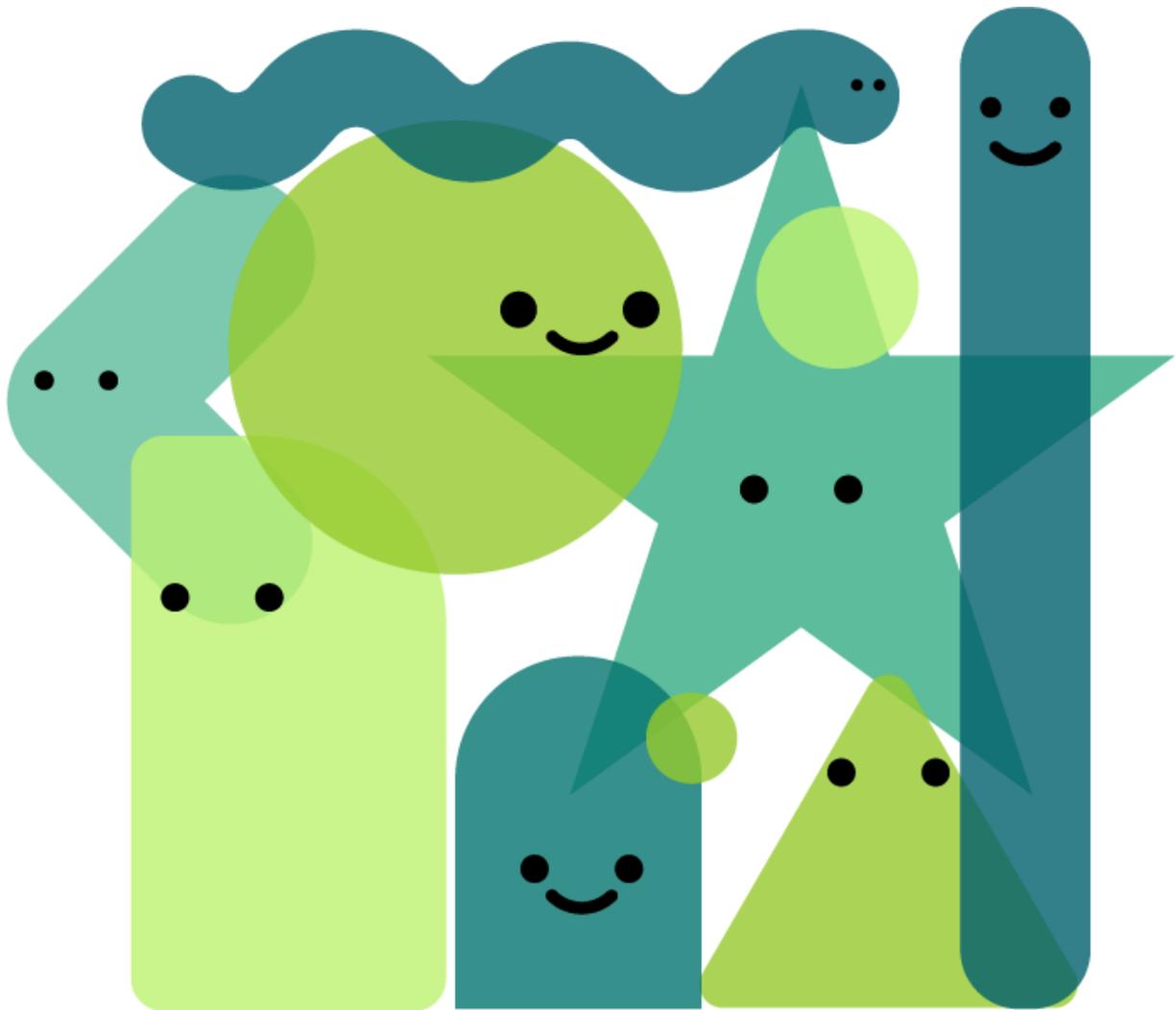
Pérez, H. & Terrazas, R. (s.f.). ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA EN MÉXICO. Centro de Análisis e Investigación Fundar. <https://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/transparenciayacceso.pdf>

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (s.f.). ¿Qué es la Alianza para el Gobierno Abierto? [https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabiertoymtransparencia/?page\\_id=4016](https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabiertoymtransparencia/?page_id=4016)

## BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Artículo 5. 4 de marzo de 2018

Cognuck, S. & Numer, E. (2020). Acuerdo de Escazú para Jóvenes. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. <https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2021-07/acuerdo-escazu-para-jovenes.pdf>



## Por un mañana donde **existir** ya **no duela tanto.**

Tan solo en 2019, se cometieron 202 delitos contra los defensores del medio ambiente y 148 ocurrieron en Latinoamérica según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Sin un árbitro para defender a quienes nos defienden del cambio climático, y de la crisis del antropoceno, ¿Cómo aseguramos reglas seguras y consistentes a este juego de defensa de nuestro mundo en común?

Mi voz que madura, el eco perdura, es un informe desarrollado por juventudes para promover visiones desde la ciudadanía y participación intergeneracional con el objetivo de acelerar el cumplimiento del Acuerdo de Escazú. Aún no es tarde para cambiar el rumbo. Aún seguimos aquí para seguir promoviendo un mañana donde existir ya no duela tanto.